

Secretaría General Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2012-270

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RÓTULOS PARA CALLES Y SUMINISTRO DE NUMERACIÓN DE PORTALES EN SALAMANCA.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación del suministro e instalación de rótulos para calles y el suministro de numeración de portales (que se entregan a los promotores/propietarios de las edificaciones para su colocación), con las características que se señalan en el Anejo n° 1 del pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 2ª.- PRECIOS UNITARIOS TIPO DEL CONTRATO.- Los precios unitarios tipo del contrato (incluido el transporte), y a los que se añadirá el IVA correspondiente en el momento de la facturación, son los siguientes:

Nº precio	CONCEPTO	PRECIO (€/Ud.)
1	Unidad de inventario y confección de ficha en zona consolidada con fotografía y localización	8,42
2	Rótulos de 350 x 250 mm color fondo verde o paja	61,58
3	Rótulos de 400 x 250 mm color fondo verde o paja	63,70
4	Rótulos de 450 x 250 mm color fondo verde o paja	64,72
5	Rótulos de 500 x 250 mm color fondo verde o paja	71,46
6	Rótulos de 750 x 250 mm color fondo verde o paja	80,32
7	Rótulos de 600 x 420 mm color fondo verde o paja	110,00
8	Rótulos para Polígonos Industriales de 1000 x 200 mm.	150,00
9	Postes en chapa galvanizada 60x60x2 mm	43,83
10	Postes redondos, estriados y anodizados	58,00
11	Postes Polígonos Industriales 3,5 m	95,00
12	Postes Polígonos Industriales 4,5 m	140,00
13	Colocación de rótulos sobre pared	21,86
14	Colocación de rótulos sobre soporte/poste	46,88
15	Números para numeración de policía	3,48
16	Placas soporte para un dígito	6,92
17	Placas soporte para dos dígitos	8,65
18	Placas soporte para tres dígitos	10,37

Si, por necesidades eventuales, se necesitaran rótulos de iguales características a los definidos anteriormente pero con tamaños no incluidos en los formatos detallados en el listado anterior, se seguirán las siguientes reglas para la determinación de su precio:

- El precio del rótulo corresponderá al que figure en el listado anterior de superficie en ${\rm cm}^2$ inmediatamente superior al que se pretenda instalar.
- Si el rótulo que se pretenda instalar es superior al mayor de los tamaños incluidos en el anterior listado, su precio unitario será el resultado de multiplicar su superficie en cm² por el coeficiente que resulte de dividir el precio del mayor de los rótulos del listado entre la superficie en cm² de dicho rótulo incluido en el listado. Dichos coeficientes resultan ser (sin la aplicación de la baja que pudiera ofrecerse en la licitación), de $0.0437 \ \mbox{e/cm²}$ para el rótulo de $600 \ \mbox{x} \ 420 \ \mbox{mm.}$, y de $0.0846 \ \mbox{e/cm²}$ para el rótulo de Polígonos Industriales.

En ningún caso el número de este tipo de rótulos podrá exceder el 5% del total de los pedidos que se realicen en el plazo de vigencia del contrato, debiendo en caso contrario definir un precio contradictorio.

Para situaciones excepcionales de señalización de vías o edificios con placas de diferentes materiales, colores o sistemas de anclaje se admitirán precios contradictorios. Estos precios deberán ser justificados por la empresa adjudicataria e informados favorablemente por la Gerencia de Urbanismo y Vivienda, previamente a la aprobación municipal, y deberán basarse en los unitarios reflejados en este Pliego aplicando la baja de licitación que pudiera ofrecerse en la licitación.

CLÁUSULA 3ª.- TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.- El tipo de licitación son los precios unitarios fijados en la cláusula precedente, sobre los que se ofertará la correspondiente baja económica.

El valor estimado del contrato asciende a CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €), con el 21% de I.V.A. incluido, para el total del plazo de vigencia del nuevo contrato, que se ha calculado en base a una estimación de demanda que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que ello deba de suponer ningún compromiso municipal de gasto o suministro por anualidades o conceptos.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 39174000-2

Tienen carácter contractual, además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

CLÁUSULA 4ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- En relación con la existencia de crédito, se hace una tramitación anticipada del gasto, en aplicación del art. 110.2 del TRLCSP. En consecuencia, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para el año 2013 y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

CLÁUSULA 5ª.- <u>DURACIÓN DEL CONTRATO</u>.- La duración del contrato será de cuatro años.

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El presente contrato se tramita de forma ordinaria en procedimiento abierto, según el art. 157 del TRLCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 10ª de este pliego, de conformidad con el art. 150.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del TRLCSP como prohibiciones para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la TRLCSP.

8ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.proposiciones para tomar parte en la presente contratación serán secretas y se presentarán en castellano, sin enmiendas tachaduras, Servicio Contratación en el de del Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1, 3ª planta), hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 13 horas, salvo si el plazo finaliza en sábado que se presentará en el primer día hábil siguiente, publicándose en el mismo plazo en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento,

de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el art. 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 9ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados, en los que se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre n° 1 (cerrado)

Título: Documentación general y Denominación del contrato.

<u>Contenido:</u> Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I. del licitador,

cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, y poder bastanteado por el Oficial Mayor previo abono de 25,75 \in , conforme al art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal n° 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos), cuando se actúe por representación.

- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.
- c) Solvencia económica y financiera: Se justificará mediante declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios económicos. Dicho volumen deberá ser superior (IVA incluido) a 30.000 euros, que se acreditará por alguno de los siguientes medios:
 - 1.1) Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se relacione la cifra de negocios de los últimos tres años, en los términos antes indicados.
 - 1.2) Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operaciones con terceras personas", referidos a los tres últimos ejercicios.
- d) Solvencia técnica o profesional, que se justificará mediante:
 - Relación de los suministros similares efectuados en el curso de los tres últimos años, avalada por Certificados de buena ejecución, (debiendo indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los contratos), al

menos con dos contratos anuales y por un importe acumulado de 25.000 $\ensuremath{\in}$ /año.

Las empresas extranjeras, conforme al art. 146.1 del TRLCSP, deberán presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

* Sobre n° 2 (cerrado)

Título: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

Denominación del contrato:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación referentes a juicios de valor, según dispone el art. 150.2 del TRLCSP, para lo cual deberán aportar la documentación correspondiente al apartado 1º de la cláusula 10ª del presente pliego.

*Sobre n° 3 (cerrado)

Título: Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes.

Denominación del contrato.

<u>Contenido</u>: Deberán aportar la documentación correspondiente al apartado 2° de la cláusula 10ª del presente pliego:

- **Proposición económica** conforme al modelo que se adjunta al presente pliego.
- Plazos de suministro e instalación sobre el mínimo exigido.
- Mayor plazo de garantía sobre el mínimo exigido.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, o no guardarse concordancia con la documentación examinada.

CLÁUSULA 10ª: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA UN TOTAL DE 3,00 PUNTOS.
- 1.1.- Hasta 2,00 puntos, por la presentación de mejoras en cuanto a la calidad del producto, o sistemas de colocación que permitan una mayor durabilidad de la instalación, que no supondrán ningún coste adicional para el Ayuntamiento de Salamanca. Por este motivo la oferta económica se realizará sobre los materiales señalados en el Pliego, distinguiendo las mejoras sin coste en capítulo aparte.

Las mejoras deberán ser aceptadas por los Servicios Técnicos Municipales, pudiendo rechazar aquellas que no consideren procedentes, en cuyo caso se suministrarán los materiales previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la colocación indicada.

1.2.- Hasta 1,00 puntos, por el ofrecimiento de la realización de un inventario de rótulos viarios que recoja fichas informáticas individualizadas por viario y/o espacio libre, que permita una debida actualización temporal con la ejecución del contrato.

- <u>2.-</u> CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES: **HASTA UN TOTAL DE 7,00 PUNTOS**.
- 2.1.- Hasta 5,00 puntos, en función de la baja económica ofertada de los precios unitarios, concediendo la máxima puntación a la oferta económica más ventajosa, prorrateando la puntuación al resto de las ofertas de forma proporcional. Las empresas que oferten los precios unitarios contemplados en el Pliego no recibirán puntuación. Para la consideración de este apartado, el licitador deberá ofertar una única baja que se aplicará a todos los precios unitarios contemplados en el Pliego.
- 2.2.- Hasta 1,00 punto, por el ofrecimiento de menores plazos de suministro e instalación que los señalados en la cláusula 19ª del presente pliego, sin que suponga ningún coste para el Ayuntamiento de Salamanca. Esta puntuación máxima se repartirá en función de los diferentes plazos contemplados en el pliego, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	PLAZO PPT	MAX. PUNTUACIÓN
Suministro y colocación de rótulos de pedido ordinario	20 días	0,60 puntos.
Suministro de números y placas	10 días	0,30 puntos.
Suministro y colocación de rótulos puntual de urgencia	5 días	0,10 puntos
TOTAL	1,00 PUNTOS	

Para cada plazo señalado anteriormente, se adjudicará la mayor puntuación de cada apartado a la oferta que presente los menores plazos sobre los mínimos exigidos por el pliego, puntuando el resto proporcionalmente. Las empresas que oferten los plazos mínimos del pliego no recibirán puntuación.

2.3 Hasta 1,00 punto, por la presentación de un mayor plazo de garantía del suministro y/o instalación sobre el mínimo exigido en la cláusula 22ª del presente pliego, sin que suponga ningún coste para el Ayuntamiento de Salamanca. Se adjudicará la mayor puntuación a la oferta que presente el mayor plazo de garantía sobre el mínimo exigido por el Pliego, puntuando el

resto proporcionalmente. Las empresas que presenten el plazo mínimo del Pliego no recibirán puntuación.

Para las mejoras señaladas en los apartados 1.1, 1.2, 2.2 y 2.3 de este artículo, se estará a lo establecido en el art. 147 del TRLCSP.

CLÁUSULA 11ª: APERTURA DE PROPOSICIONES Y CLASIFICACIÓN.—
Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el tercer día hábil, la Mesa de Contratación —constituida permanentemente mediante acuerdo plenario de 24 de junio de 2.011, publicado en el BOP de 6 de Julio del mismo año—, calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre n° 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación el sexto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a la hora que se anunciará en el perfil de contratante (www.perfildecontratante.aytosalamanca.es), una vez completada la documentación del sobre n° 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Urbanismo y Vivienda, para su valoración, quien emitirá informe.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre n° 3, que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.perfildecontratante.aytosalamanca.es), dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre n° 2.

- 1.- La Mesa de Contratación una vez abiertas y examinadas las proposiciones, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa ponderación de los criterios del art. 10 del presente pliego.
- 2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.
- 3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

CLÁUSULA 12ª: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA.El órgano de contratación requerirá al licitador que haya
presentado la oferta económicamente más ventajosa para que
dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el
siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento,
presente:

- 1.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2.- Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.
- 3.- La documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.
- 4.- La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, por importe de 1.342,97 \in .

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, conforme al art. 151.2 del TRLCSP.

CLÁUSULA 13ª: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

- 1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- 2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 14ª: <u>DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS</u>
LICITADORES.- Serán archivadas en el expediente las

proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

CLÁUSULA 15ª: DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. - Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:

- a) Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios por un importe máximo de 500 euros.
- b) La documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil (general o profesional) para asegurar todos los daños que puedan derivarse del objeto del contrato por importe mínimo de 250.000 Euros.

El contrato se formalizará en el plazo de los QUINCE DÍAS HABILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el

documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo establecido en el art. 156.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 16^a : GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.— El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de $500 \in$, y los de formalización del contrato en escritura pública si interesase al adjudicatario, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

CLÁUSULA 17ª: CONFIDENCIALIDAD. - Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 18ª: RESPONSABLE DEL CONTRATO. - De conformidad con los dispuesto en el art 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma.

CLÁUSULA 19ª: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS OBLIGACIONES. - El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato 10 dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y ejecutará el suministro e instalación de los rótulos de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

- Plazos de entrega: El adjudicatario del contrato vendrá obligado a la entrega de los materiales solicitados de acuerdo a las siguientes reglas:
 - o El Ayuntamiento de Salamanca requerirá al adjudicatario vía fax o correo electrónico que deberá ser facilitado por el mismo, con indicación del número de elementos a solicitar, así como su ubicación en su caso. En el caso de envío por correo electrónico el adjudicatario se compromete a enviar correo de confirmación.
 - o A partir de la fecha de recepción del requerimiento, el adjudicatario tendrá los siguientes plazos de suministro y/o colocación, o el que haya propuesto en su oferta:
 - Suministro y colocación de pedido ordinario:
 20 días.

- Suministro de números y placas: 10 días.
- Suministro y colocación puntual de urgencias:
 5 días.
- o El adjudicatario seguirá en todo momento las indicaciones que le realice el Ayuntamiento de Salamanca en cuanto a la colocación y/o ubicación de los rótulos y postes solicitados.
- Acta de conformidad: Tras el suministro de material y/o colocación de las placas solicitadas se levantará un Acta de Conformidad, de acuerdo al modelo incluido en el anejo n° 2 del pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo a las siguientes reglas:
 - o El adjudicatario avisará al Ayuntamiento por vía fax o email, la instalación y/o suministro finalizado.
 - o El Ayuntamiento de Salamanca en un plazo no superior a dos días hábiles, concertará cita para la firma del Acta de Conformidad.
 - o En el caso de que el Acta sea desfavorable, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de nuevo suministro y/o colocación del 50% del plazo que figura en el Pliego o en el contrato de adjudicación, si fue objeto de mejora.
 - o En el caso de que el Acta fuera favorable pero con advertencia de incumplimiento de plazo, se dará traslado al Servicio de Contratación y Bienes a los efectos oportunos.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego, son obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

- El suministrador está obligado a entregar e instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las especificaciones

- técnicas y las cláusulas administrativas particulares contenidas en este pliego
- El suministrador está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, debiendo contar con personal que colabore en el asesoramiento técnico en trabajos de cálculos y suministros de especial complejidad.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- Corresponderá y será a cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro contratado.
- Será obligación del contratista indemnizar a la Administración por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la misma, originados por la demora o por el incumplimiento de contrato por causas imputables al mismo.

CLÁUSULA 20ª: PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION. - Se realizará mediante factura por cada lote de suministro y/o colocación solicitado de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento, previa suscripción del acta favorable del mismo y conformación por el Área de Urbanismo y Vivienda y posterior inscripción en el Registro de Facturas de la Intervención Municipal.

Según el art. 216.4 del TRLCSP, el Ayuntamiento tiene la obligación de abonar al contratista el precio del contrato

dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del suministro. No obstante, y de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP, los plazos de pago, serán los previstos en la misma, esto es, 40 días hasta el 31 de diciembre de 2012.

En caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista en concepto de interés de demora, el interés legal del dinero devengado por las cantidades adeudadas, una vez transcurrido el plazo de pago a contar desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del suministro. A estos efectos, el interés legal del dinero será el establecido con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Igualmente, en caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá indemnizar al contratista por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 21ª: REVISIÓN DE PRECIOS. - Una vez transcurrido el primer año desde la adjudicación del contrato, se revisarán los precios unitarios que resulten de la adjudicación anualmente conforme a la variación del IPC interanual, publicado en el B.O.E., con un coeficiente reductor de un 0'15, no pudiendo superar el 85% de la variación experimentada por el IPC interanual, en virtud de los artículos 89 y 90 del TRLCSP.

CLÁUSULA 22ª: PLAZO DE GARANTIA. - El plazo de garantía mínimo que se establece para este suministro es de un año, a contar desde la fecha del acta favorable de conformidad emitido tras cada entrega. Durante éste período, el adjudicatario vendrá obligado a sustituir, corregir o reparar todas las piezas o

elementos que presenten defectos de fabricación o colocación. Finalizado el plazo sin objeción por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista sobre el suministro que corresponda a dicha Acta.

CLÁUSULA 23ª.- DEMORA. PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización de sucesiva del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de un 20% del importe de las unidades de suministro solicitadas que incurran en demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la administración.

En todos los supuestos de demora, cuando el órgano de contratación opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato, concederán la aplicación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

CLÁUSULA 24°.- INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.- El incumplimiento o cumplimiento

defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos o criterios de adjudicación, de la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes o de lo ofertado, o las obligaciones de la cláusula 19ª del presente pliego, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el art. 212.1 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuanta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

CLÁUSULA 25ª: IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias, ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

CLÁUSULA 26ª: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. - Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en los arts. 223 y 299 del TRLCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 224 y 300 de dicho texto legal.

CLÁUSULA 27ª: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- Una vez realizados los suministros y/o colocación que solicite el Ayuntamiento en el período de vigencia del contrato, se procederá a la devolución de la garantía definitiva al finalizar el plazo de garantía del acta favorable correspondiente al último suministro y/o colocación, en los términos previstos en el art. 102 del TRLCSP.

CLÁUSULA 28ª: <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</u>.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 16 de Junio de 2011, y publicado en el BOP de Salamanca de 30 de Junio del mismo año.

CLÁUSULA 29ª: NATURALEZA DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente para cuanto no esté previsto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga a ella, y por el resto de las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA 30ª: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS

Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. - El órgano de contratación ostenta

Página 21 de 23

la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución У efectos de los administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y los mismos habrá lugar a recurso administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D, mayor de edad, con domicilio
en, provisto de Documento Nacional de Identidad n $^\circ$
actuando en nombre propio ó en representación de
, C.I.F. n°, con domicilio social en
EXPONE:
Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que
se exigen para la adjudicación del suministro que se especifica
mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo
cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al
Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas,
presenta la siguiente
OFERTA:
• Empresa oferente
• Denominación del suministro
Proposición económica: Baja económica ofertada de precios unitarios,
IVA excluido.
Descuento de enteros y centésimas por ciento (, %)
Mejora los plazos de suministro e instalación sobre los exigidos en
lo que hace un total de
Mayor plazo de garantía sobre el exigido en lo
que hace un total de

(Lugar, fecha y firma del licitador)